

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 de febrero de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante. Sírvase Proveer. RAD: **2022-00112-00**

01.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cali, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No. 121

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 590 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR la reanudación del presente proceso conforme lo estable el inciso 2 del artículo 163 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-744100, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, ubicado en la calle 13 y 13 bis con carrera 66B, Edificio San Giorgio, Apartamento 203, piso 2, de la ciudad de Cali, denunciado como de propiedad del demandado. Líbrese oficio respectivo.

TERCERO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente, los escritos provenientes de las diferentes entidades financieras a las cual se dirigió la medida de embargo.

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELECTROJAPONESA
DEMANDADO: PANA CALI S.A
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2022-00112-00

CUARTO: AGREGAR y poner en conocimiento de la parte interesada para lo que considere pertinente el escrito allegado por la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME.

**NOTIFÍQUESE,
LEONARDO LENIS.**

01

**Firmado Por:
Leonardo Lenis
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d10f9e86d3474057c01ecb1a06d10cc2354e4956a9fd09ac2d37cde7285a00c**

Documento generado en 09/02/2023 02:12:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**